

JUZGADO LABORAL 29 DE ORALIDAD



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Bogotá D.C. , 09 de Noviembre de 2020

Número Proceso: **11001-31-05-029-2019-407-00**

Hora de la audiencia: 11.00 a.m.

Demandante: LUZ MARIANA ALVARADO MORALES

Demandados: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -
COLPENSIONES, Y PORVENIR S.A

Audiencia Virtual autorizada según Acuerdo PSJA-20-11567 del 05 de junio de 2020 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura y acuerdo PSJA20-11581 del 27 de junio de 2020 mediante la cual se levanta la suspensión de términos judiciales.

INTERVINIENTES

Juez: NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO.

Apoderado de la demandante: Dr. IVAN MAURICIO RESTREPO FAJARDO

Apoderada de Porvenir S.A.: Dra. ELIZABETH ESPINEL PERIAZA.

Apoderado de Colpensiones: Dr. SANTIAGO QUINTERO RODRIGUEZ

INSTALACIÓN: Identificación de las partes y sus apoderados.

El despacho les reconoce personería a los apoderados de Colpensiones y Porvenir S.A.

OBJETO DE LA AUDIENCIA:

*AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS,
SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS.*

CONCILIACIÓN

Sin ánimo conciliatorio por parte de las entidades demandadas, por lo que se declara fracasada la audiencia de conciliación.

Notificados en Estrados

EXCEPCIONES PREVIAS

No se propusieron

Notificados en estrados

FASE DE SANEAMIENTO

No obra causal que invalide lo actuado.

Notificados en estrados

FIJACIÓN DEL LITIGIO

La fijación del litigio gira en torno a establecer si es procedente declarar la nulidad y/o ineficacia de la vinculación que hiciera el demandante al régimen de ahorro individual con solidaridad al suscribir afiliación con la administrada de fondos de pensiones PORVENIR S.A y en consecuencia establecer si es beneficiaria del régimen de transición a fin de que su pensión sea reconocida bajo los parámetros del Decreto 758 de 1990.

DECRETO DE PRUEBAS

PARTE DEMANDANTE.

- Documentales allegados con la demanda.
- Interrogatorio de parte al Representante Legal de Porvenir.

DEMANDADA PORVENIR.

- Las documentales aportadas con la contestación de demanda.
- Interrogatorio de parte a la demandante.

DEMANDADA COLPENSIONES.

- Las documentales aportadas con la contestación de demanda.

OFICIO: se solicita a la parte actora que allegue copia de la sentencia de fallo de tutela que ordenó su traslado del Régimen de Ahorro Individual al régimen de prima media, para lo cual se le concede un término de 30 días.

CITese a las partes para el día 21 de enero de 2021 a las dos y treinta de la tarde (2.30 pm) a fin de practicar las pruebas decretadas, cerrar el debate probatorio, alegar de conclusión y proferir el correspondiente fallo.

Nota de audiencia. En atención a que la presente demanda audiencia se realizó de manera virtual se dispone a compartir en pantalla el acta, para que sea leída por las partes; quienes manifiestan estar de acuerdo con su contenido, la misma será remitida a los correos electrónicos, junto con la grabación de audiencia.

La juez,

NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO

La secretaria

CLAUDIA MARCELA LEON RAIAN